IDENTIFICACIÓN EN SECOP II	**CO1.PCCNTR.6554308**
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	**CONV.COOP-001-2024**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
CONVINIENTE	**EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ**
IDENTIFICACION CONVINIENTE	800184419-3
REPRESENTANTE LEGAL	DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA
IDENTIFICACIÓN R/L	35.420.411 expedida en ZIPAQUIRA

Entre los suscritos, , **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** establecimiento público del sector descentralizado del orden municipal, registrado e inscrito bajo el NIT 800184419-3, representado legalmente por la señora DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA**,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 35.420.411 expedida en ZIPAQUIRA**,** con capacidad para contratar, en su calidad de Gerente, posesionado mediante Decreto N° 013 del Primero 01 de enero de 2024 quién en adelante se denominará **EL CONVINIENTE,** previas las siguientes clausulas no contenidas en el convenio electrónico que se apruebe en la plataforma transaccional las cuales se señalan a continuación:

PRIMERA. - DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAJICA**
CONVINIENTE	**EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ**

Los Documentos del Proceso forman parte de la presente contratación y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio que hacen parte integral del convenio que se aprueba por el SECOP II.

SEGUNDA - OBJETO: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE

TERCERA – VALOR: No se genera contraprestación alguna, no genera afectación presupuestal para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en precisar que, tratándose el presente acuerdo de un convenio marco de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio celebrado entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El término de duración del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II.

SEPTIMA. - Obligaciones de La Empresa Frigorífico Y Plaza De Ferias De Zipaquirá

1. Recibir los productos cárnicos decomisados por la Secretaria de Salud para su desnaturalización acordes a los parámetros establecidos por la ley.
2. Otorgar el descuento del veinte por ciento (20%) para sacrificio de ganado comercial sin impuestos a los expendios determinados por la secretaria de Salud de Cajicá, que cumplan con los requerimientos necesarios para la actividad comercial.
3. Remitir el listado mensual de personas naturales o jurídicas del municipio de Cajicá que hayan sido beneficiados con el convenio y el descuento otorgado por el veinte por ciento (20%) para sacrificio de ganado comercial sin impuestos.
4. Recibir y llevar a cabo el procedimiento para dar disposición final a los decomisos que surjan con el esquema normativo por parte de la Secretaria de Salud y del Invima para la comercialización de carne.
5. Emitir certificación de la disposición final de los decomisos que surjan con el esquema normativo por parte de la secretaria de salud y del Invima para la comercialización de carne.
6. Dar cumplimiento al marco normativo vigente de la autoridad que rige en la materia, brindando todas las condiciones y contratos con empresas debidamente autorizadas por autoridad competente, para la prestación de servicios para el transporte y disposición final de residuos.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES: Las obligaciones generales del MUNICIPIO, son las que se señalan a continuación:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ, o sus empleados con EL MUNICIPIO.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo técnico que se requiera.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio Interadministrativo se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio Interadministrativo, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
7. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.
9. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
10. Atender las observaciones del supervisor.
11. Presentar certificación de pago de parafiscales y seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
12. Responder por el buen uso de la información entregada.

NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ: Las obligaciones específicas del MUNICIPIO, se señalan a continuación:

1. Efectuar la supervisión, vigilar el desarrollo y ejecución al Convenio a través de la supervisión designada por el Municipio.
2. Entregar a la Empresa el listado de beneficiarios del Municipio de Cajicá, (propietarios de los expendios de carne) quienes serán beneficiados con los descuentos por parte de la EFZ que cumplan con los requerimientos necesarios para su actividad comercial.
3. Suscribir los documentos que surjan en las diferentes etapas del Convenio.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio Interadministrativo siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
5. Garantizar que los usuarios beneficiados con el presente convenio realicen de manera previa la suscripción del acuerdo de servicios con que cuenta la EFZ.
6. Llevar a cabo los decomisos que surjan con el esquema normativo por parte del Invima para la comercialización de carne y como disposición final remitirlo a la Empresa Frigorífico Y Plaza De Ferias de Zipaquirá.
7. Prestar la colaboración necesaria para la solución de inconvenientes que se presenten en el presente convenio
8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la Ley, y en los documentos anexos que forman parte integral de este convenio

DECIMA PRIMERA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: No se genera contraprestación alguna, no genera afectación presupuestal para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

DECIMA SEGUNDA. – DECLARACIONES: LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
2. Que al momento de la celebración del presente Convenio Interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DECIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA DE SALUD Y SECRETARIA DE GOBIERNO y/o** quien haga sus veces Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución 007 del 2023, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio Interadministrativo, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

DECIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** en el desarrollo de este convenio. se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito con **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONVINIENTE**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa..

DECIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

DECIMA OCTAVA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS: No aplica

DECIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Los estudios previos incluyen Anexos (Matriz de Riesgo- Resolución de Justificación)
2. La propuesta presentada por **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
4. Los demás documentos del expediente contractual.

VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** y **EL MUNICIPIO**, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las personas que utilice **LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ** serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso no aplica garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: No se genera contraprestación alguna, no genera afectación presupuestal para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales

VIGÉSIMA TERCERA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que EL MUNICIPIO deba realizar al contratista en desarrollo del presente convenio, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del *convenio* se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. De conformidad con lo previsto en el artículo 53 de Ley 2195 de 2022, el convenio se publicará en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP II- que administra la agencia nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente.